



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO.
CAJA PETROLERA DE SALUD
APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA
CAJA PETROLERA DE SALUD.**

RESOLUCIÓN H. D. N° 009/2022
La Paz, 31 de agosto de 2022.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación y su Reglamento Decreto Supremo N° 0762 de 05 de enero de 2011, La Ley 004 del 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra La Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, aprobado mediante R.A. INASES No. 040/05 de 11 de mayo de 2005, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0069/2022 de fecha 03 de junio de 2022, del Departamento Nacional de Asesoría Legal, Informe Técnico OFN-DNGC-UNN-INF-007/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, emitidos por la Unidad de Normalización, que presentan el Código de Ética Institucional de La Caja Petrolera De Salud – CPS, al Honorable Directorio para su aprobación y todo lo que por ver se tuvo presente y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232. De la Constitución Política del Estado, menciona que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 sobre Administración y Control Gubernamental, menciona en su Art. 13 El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante R.A. INASES No. 040/05 de 11 de mayo de 2005.

VISTOS.

Que, mediante Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0069/2022 de fecha 03 de junio de 2022, emitido por el Departamento Nacional de Asesoría Legal, determino que el Código de Ética Institucional de la Caja Petrolera De Salud – CPS, no reviste observación legal alguna para su aprobación.

Que, en consecuencia, el Proyecto del Código de Ética Institucional de La Caja Petrolera De Salud – CPS, se haya debidamente consensuado entre la Unidad de Normalización y el Departamento Nacional de Asesoría Legal, por lo que mediante los Cites OFN-DNGC-UNN-INF-007/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se emite dictamen técnico concluyendo la viabilidad de su aprobación y en consecuencia se remite el Proyecto Código de Ética Institucional de la Caja Petrolera De Salud – CPS, a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera De Salud, para que en aplicación de su función establecida, coincide su aplicación.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Que, el Código de Ética Institucional de la Caja Petrolera De Salud – CPS, ha sido compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Administrativa N° 006/2022 de fecha 09 de marzo de 2022.

Que, es obligación del Honorable Directorio, cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen el Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, EN USO DE SUS ESPECIFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Código de Ética Institucional de la Caja Petrolera De Salud – CPS, el mismo cuenta con VI capítulos, 25 Artículos, 3 disposiciones finales, 2 Disposiciones Abrogatorias y 1 Anexo, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga el Código de Ética Institucional de la Caja Petrolera de Salud – CPS, aprobado por esta Resolución.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud – CPS, que, a través de sus respectivas Direcciones, se proceda a la difusión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.

CUARTO. - Las modificaciones y ajustes que pudieran efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizara conforme a su aplicación y necesidad, a través de las instancias correspondientes, previa aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. José Roberto Ballesteros Caca
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.

Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.

Cra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS

Lic. Rosario Acebey Serrano
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS